



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0151-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 29 de Mayo del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 0188-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 29 de Mayo del 202, emitida por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 117-2024-URRHH-MDH/LC, de fecha 29 de Mayo del 2024, emitido por el Abog. Dante Yucra Choqueconza, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Bases de la Convocatoria para la contratación administrativa de servicio Proceso CAS N° 002-224-MDH/LC, y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20, numeral 20) expresa: "Son atribuciones del alcalde; delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de Servicios, establece en su artículo 3° Definición del Contrato administrativo de Servicios, lo siguiente: *"El contrato administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Base de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, establece en su artículo 8° Concurso público, lo siguiente: *"El acceso al régimen de contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 3° Procedimientos de contratación, lo siguiente: *"1) Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: (...) 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (05) días hábiles, previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la segunda Disposición Complementaria Final del presente reglamento. 3. Selección: comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista siendo opcional para las entidades aplicar otro mecanismo, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, el resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la*



Municipalidad Distrital de Huayopata



convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener os nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, al respecto debemos indicar, que para acceder a una plaza CAS se debe considerar que debe crearse el puesto, en ese sentido, la primera etapa es la etapa preparatoria, en la cual se plantea el requerimiento de la institución de contar con personal adicional. Esta etapa establece que se incluya la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante. Adicionalmente se incluye las justificaciones de la necesidad de contrato y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto. Luego se plantea la convocatoria, que comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional. La publicidad debe hacerse como mínimo por cinco (05) días hábiles previos a la etapa de selección. La entidad es responsable de incluir el cronograma y etapas del procedimiento. También deben quedar claros los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato: el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a paga.

Que, para la selección debe existir una evaluación objetiva. Dada la especialidad del régimen, se realiza mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios, en forma de lista por orden de mérito. Debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos Finalmente, la suscripción y el registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.

Que, es de tener en cuenta el Informe Técnico N° 726-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de Mayo del 2019, donde absuelve consultas referidas al sentido y alcance de la normativa de gestión de recursos humanos. Allí explica que, mediante Resolución de Presidente Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. Dice que en el Anexo 01 del "Instructivo para el modelo de convocatoria para el CAS", establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad. Acota que el Decreto Legislativo N° 1057 del 28 de Junio de 2008, entra en vigencia el 28 de Junio del 2008, que a diferencia de los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, contiene el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar contrataciones bajo sus alcances y que, es factible afirmar que los procesos de selección bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no requiere ser aprobado por el Concejo Municipal, al no encontrarse bajo los alcances del numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 117-2024-URRHH-MDH/LC, de fecha 29 de Mayo del 2024, emitido por el Abog. Dante Yucra Choqueconza, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la aprobación de las bases para el concurso CAS – II – 2024, detallado en el cuadro presentado, dichas bases establecen el perfil y características del puesto, condiciones esenciales del contrato (lugar de prestación de servicio, duración del contrato, remuneración mensual) cronograma y etapas del proceso, factores de evaluación, entre otros. Detallando la relación de vacantes para el concurso CAS-II-2024-MDH/LC, de la siguiente manera:

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES CONCURSO CAS-II-2024-MDH/LC		
PLAZA	DEPENDENCIA	CARGO
1	Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Responsable de DEMUNA – OMAPED y CIAM
2	Oficina de Abastecimiento	Especialista en SEACE y Perú Compras.

Que, mediante la Opinión Legal N° 0188-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 29 de Mayo del 2024, emitida por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe las Bases Administrativas para la Contratación de Servicios – Necesidad Transitoria – Proceso CAS N° 002-2024-MDH/LC, a efectos de contratar personal para las plazas vacantes de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huayopata,

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la



Municipalidad Distrital de Huayopata



finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las **BASES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – NECESIDAD TRANSITORIA – PROCESO CAS N° 002-2024-MDH/LC**, a efectos de contratar personal para las plazas vacantes de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huayopata, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES CONCURSO CAS-II-2024-MDH/LC		
PLAZA	DEPENDENCIA	CARGO
1	Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Responsable de DEMUNA – OMAPED y CIAM
2	Oficina de Abastecimiento	Especialista en SEACE y Perú Compras.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, las **BASES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – NECESIDAD TRANSITORIA – PROCESO CAS N° 002-2024-MDH/LC**, que consta de XVI capítulos y V Anexos, detallados de la siguiente manera: I) Generalidades, II) Objetivo de la Convocatoria, III) Base Legal, IV) Consideraciones Generales: Requisitos Generales y Relación de Plazas a convocar, V) Finalidad, VI) De la comisión Evaluadora, VII) De la declaratoria de desierto o de la cancelación del Proceso, VIII) De la postulación, IX) Del cronograma de la convocatoria y etapas del proceso, X) De la convocatoria y presentación de Expedientes, XI) Factores de Evaluación, XII) Sobre el contenido del expediente, XIII) De las Bonificaciones XIV) Impedimentos para contratar y prohibiciones de doble percepción, XV) Información adicional importante, XVI) Suscripción de Contrato; y Anexos: I) Carta de Presentación, II) Declaración Jurada, III) Declaración jurada de parentesco, IV) Declaración Jurada y V) Formulario de Currículo Vitae;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Egon. David Curasi Aquino
DNI. 42131949
GERENTE MUNICIPAL